



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00563896-NEU-EPAS - ACEPTACIÓN FONDOS - ENOHSA.

---

**VISTO:**

El EX-2020-00563896-NEU-EPAS en referencia al Expediente N° 9140-009032/2020 del registro del Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.) dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley 24583 se creó el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), el cual tiene por objeto organizar y administrar la ejecución y/o instrumentación de los Programas de Desarrollo de Infraestructura que deriven de las políticas nacionales de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento;

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 107/97 y sus modificatorias, el ENOHSA, ejecutará las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios y de la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos, brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales;

Que el artículo 7° del citado Decreto, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENOHSA, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que, bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el considerando precedente;

Que conforme a lo dispuesto por la Ley 1763 Título II, artículo 2°, es El Ente Provincial de Agua y Saneamiento el organismo idóneo en la materia para la gestión del financiamiento y/o ejecución de las Obras de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia del Neuquén, quedando facultado para realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los Acuerdos Específicos;

Que el 30 de noviembre de 2020 el ENOHSA comunica al E.P.A.S por NQ2020-82860332-APNGG#ENOHSA, agregada en el expediente del visto como IF-2020-00563478-NEU-ADMIYCOM#EPAS, que a partir del informe elaborado por la Gerencia Técnica respecto al proyecto "Ampliación de Capacidad de Conducción de los Líquidos Cloacales Colectora Lanín Etapa II - Tramo 1 y 2" de la localidad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, presentado oportunamente, se otorgó por parte de dicho organismo, la NO OBJECCIÓN TÉCNICA y autoriza al Ente Ejecutor a comenzar con el

proceso de licitación correspondiente;

Que el ENOHSA, luego de analizar la documentación remitida por el E.P.A.S. del referido proyecto de obra, manifestó que el financiamiento del mismo se encuadraría en la operatoria del Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario (PROARSA);

Que el PROARSA, cuyo Reglamento forma parte del presente, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales;

Que conforme lo establecido por EL PROGRAMA en su Parte II artículos 12°, 13° y 14°, una vez comunicada la NO OBJECCIÓN TÉCNICA, el Ente Ejecutor – E.P.A.S., deberá dar inicio al procedimiento de la contratación correspondiente el cual deberá desarrollarse y finalizar dentro de un plazo de hasta ciento (120) días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación;

Que concluida la preadjudicación de la Obra por parte del Ente Ejecutor, conforme los parámetros establecidos en el Programa, se suscribirá el “Acuerdo Específico” de financiamiento entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y el ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO;

Que con fecha 18 de mayo de 2021 a través de la Resolución N° 0328/2021 del Directorio del E.P.A.S. aprueba lo actuado en el proceso de la Licitación Pública N° 14/2020 adjudicando la obra: “AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES COLECTORA LANÍN ETAPA II - TRAMO 1 Y 2” a la Empresa: “Obras y Ductos del Comahue S.A”, por un monto de pesos ciento seis millones doscientos sesenta y un mil ochenta y cuatro con 02/100 (\$106.261.084,02);

Que el 13 de mayo de 2021 se celebró el Acuerdo Específico PROARSA entre el ENOHSA y el E.P.A.S., en adelante LAS PARTES, para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES COLECTORA LANÍN ETAPA II - TRAMO 1 Y 2”;

Que dicho Convenio tiene por objeto brindar la asistencia financiera otorgada por el ENOHSA al Ente Ejecutor para la ejecución de la obra mencionada por la suma de pesos ciento seis millones doscientos sesenta y un mil ochenta y cuatro con 02/100 (\$106.261.084,02);

Que a efectos de implementar las acciones necesarias con la finalidad de mejorar la calidad de vida en materia de saneamiento de la localidad de Neuquén, resulta necesaria la ejecución mancomunada de la obra mencionada;

Que a partir de la elaboración y planificación del mencionado proyecto y a efectos de favorecer los intereses fiscales de la Provincia en la ejecución de Obra Pública el Ente Provincial de Agua y Saneamiento licitó y adjudicó por Orden de Compra N° 0816/2019 –EPAS, en el mes de noviembre de 2019 y con financiamiento del Tesoro Provincial, la Adquisición por Administración del total de la cañería en material PRFV diámetro 900 mm, necesaria para el recambio de materiales previstos en la ejecución de los proyectos aprobados en los presentes Convenio Marco con ENOHSA;

Que por lo expuesto resulta necesaria la sanción del presente Decreto de aceptación de fondos e incremento del Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la Provincia del Neuquén;

Que han tomado intervención el señor Secretario General y Servicios Públicos, la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso 7) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, la Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Gerencia Legal y Técnica del Ente Provincial de Agua y Saneamiento;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º:** RATIFÍCASE el Convenio de Asistencia Financiera, suscripto entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (E.P.A.S.), que como **IF-2021-00631384-NEU-ADMYCOM#EPAS** forma parte del presente decreto, que tiene por objeto la asistencia financiera del ENOHSA a la Provincia del Neuquén, por la suma total de pesos ciento seis millones doscientos sesenta y un mil ochenta y cuatro con 02/100 (\$ 106.261.084,02), destinada a la ejecución de proyecto de obra que se detalla en el **IF-2021-00833180-NEU-ADMYCOM#EPAS** que forma parte de la presente norma.

**Artículo 2º:** ESTABLÉZCASE que el Ente Provincial de Agua y Saneamiento tendrá a su cargo la gestión del financiamiento y la ejecución de la obra, quedando facultado a realizar todas las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los Convenios, asumiendo el rol de “ENTE EJECUTOR”.

**Artículo 3º:** ACÉPTANSE los fondos asignados por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) en virtud del Artículo 1º del presente decreto, hasta la suma de pesos ciento seis millones doscientos sesenta y un mil ochenta y cuatro con 02/100 (\$ 106.261.084,02).

**Artículo 4º:** INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente del Ente Provincial de Agua y Saneamiento de la siguiente manera y APRUÉBASE la Memoria Descriptiva que como **IF-2021-00833180-NEU-ADMYCOM#EPAS** forma parte del presente decreto.

### DÉBITO:

#### Clasificación del Recurso:

<b>Jur:</b>	<b>01</b>	<b>Gobernación y Secretarías</b>
<b>SA:</b>	<b>09</b>	<b>Ente Provincial de Agua y Saneamiento</b>
<b>Fin:</b>	<b>02</b>	<b>Recurso de Capital</b>
<b>Fun:</b>	<b>02</b>	<b>Transferencias de Capital</b>
<b>Subf:</b>	<b>02</b>	<b>Del Sector Público</b>
<b>Inci:</b>	<b>01</b>	<b>Del sector Público Nacional</b>
<b>Ppal:</b>	<b>02</b>	<b>De Organismos Descentralizados Nacionales</b>
<b>Ppar:</b>	<b>02</b>	<b>Afectados</b>
<b>Spar:</b>	<b>382</b>	ENOHSA-PROARSA-Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario
<b>FuFi:</b>	<b>5381</b>	ENOHSA-PROARSA-Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario

(Creación de partida)

**Total del Débito:**

**\$106.261.084,02.-**

### CRÉDITO:

#### Clasificación de la Erogación:

--	--	--

<b>Jur</b>	<b>01</b>	
<b>SA</b>	<b>09</b>	Ente Provincial de Agua y Saneamiento
<b>U.O</b>	<b>04</b>	<b>Gerencia General de Ingeniería</b>
<b>PRG</b>	<b>433</b>	<b>Ampliación y Mejoramiento de la Infraestructura de Agua y Alcantarillado</b>
<b>RPY</b>	<b>046</b>	<b>SISTEMA DE ALCANTARILLADO-NEUQUÉN</b>
<b>OBR</b>	<b>114</b>	"AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS LÍQUIDOS CLOACALES COLECTORA LANÍN ETAPA II - TRAMO 1 Y 2"

### CREACIÓN DE CATEGORÍA PROGRAMÁTICA

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SFUN	INC	PPL	PPR	SPR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	09	04	03	08	00	04	02	02	021	5381	0056	\$106.261.084,02

### Proyecto de Ampliación o Mejoramiento –Unidad Nueva-

(Creación de partida)

**Artículo 5°:** REMÍTASE copia del presente a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura.

**Artículo 6°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

**Artículo 7°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

